

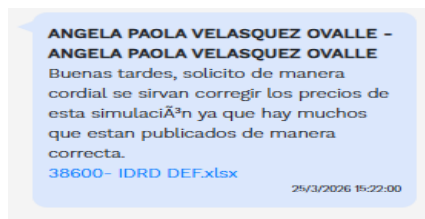
FORMULARIO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

SIMULACIÓN: 38600
SUMINISTRO FERRETERÍA - REGIÓN 5 - 2026-03-18.

“SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PINTURA Y OTROS REQUERIDOS POR EL IDR.D.”

En el marco del Simulador No. 38600, los proveedores vinculados a la Región 5, a través de la herramienta de mensajes, formularon observaciones al simulador web. En atención a lo anterior, el IDR.D procede, mediante el presente documento, a emitir respuesta a cada una de las solicitudes en los siguientes términos:

1. Observación 1 – Angela Paola Velásquez Ovalle



Respuesta:

En atención a la observación presentada, se informa que, de conformidad con la **Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)**, a través del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, cuando la Entidad requiere establecer valores de referencia para ítems que no se encuentran en el catálogo, debe realizar un análisis de precios producto de un estudio de mercado.

En ese sentido, la Entidad realizó el correspondiente estudio de sector y análisis de precios, cuyos soportes hacen parte de los documentos del proceso y se encuentran disponibles para consulta en la plataforma, en el apartado de “ARCHIVOS”, tal como se muestra a continuación:

Nombre	Descripción	
ESTUDIO DE SECTOR .pdf	Estudio de Sector	 
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.pdf	Certificados de Disponibilidad Presupuestal	 
ANEXO TECNICO.xlsx	ANEXO TECNICO	 
RFI Materiales de Construcción y Ferretería - Región 5 - Evento 209080.pdf	RESPUESTAS RFI	 
FICHA TECNICA PARA FERRETERIA-05-03-2026 (4) (1).pdf	Ficha Tecnica	 
L 13 - ESTUDIOS PREVIOS FERRETERIA REV SUBCON 20260318jcrw_ firmado oap.pdf	Estudio Previo	 

Ahora bien, respecto de los valores visualizados en el simulador, es importante precisar que:

- Los valores que aparecen en la herramienta corresponden a valores referenciales del sistema, utilizados únicamente para efectos de simulación y verificación de proveedores habilitados en la región.
- Dichos valores no son vinculantes para la estructuración de la cotización por parte de los proveedores.
- La oferta económica deberá ser construida con base en el anexo técnico, el análisis de mercado y las condiciones establecidas en la solicitud de cotización.

2. Observación – Angela Espitia y Nelson Orlando Espitia Camargo – Materiales de Construcción y Ferrería, Primera Infancia



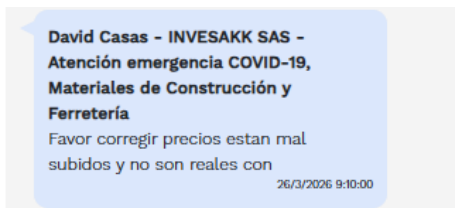
Respuesta:

Frente a la inquietud relacionada con la existencia de valores en decimales, se precisa que, de acuerdo con el estudio de sector realizado, los valores definidos en el anexo técnico corresponden a números enteros, conforme a la estructuración económica del proceso; no obstante, la eventual visualización de valores con decimales en el simulador puede obedecer a la configuración propia de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual no es administrada directamente por la Entidad. En relación con este aspecto, la mesa técnica de la TVEC informó, mediante el caso GLPI No. 1544786, que dicha información no es de acceso público para las entidades compradoras dentro del simulador.

En todo caso, se reitera que los valores visualizados en el simulador tienen un carácter meramente referencial y no son vinculantes para la estructuración de la oferta económica, la cual deberá elaborarse con base en el anexo técnico y en los documentos del proceso. En este sentido, los proveedores podrán efectuar los descuentos, ajustes y ofrecimientos económicos que consideren pertinentes, conforme a la información suministrada por la Entidad compradora.

Lo anterior, en concordancia con el deber que les asiste de realizar una revisión integral, diligente y autónoma de todos los documentos que hacen parte de la etapa precontractual del proceso, con el fin de estructurar adecuadamente su cotización.

3. Observación – David Casas – INVESAKK SAS



Respuesta:

El presente proceso se adelanta en el marco del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, el cual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 310 de 2021), constituye un mecanismo obligatorio para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.

En este contexto, la estructuración de la solicitud de cotización se realizó teniendo en cuenta:

- El catálogo del Acuerdo Marco de Precios.
- El análisis de sector adelantado por la Entidad.
- Las condiciones establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la operación secundaria.

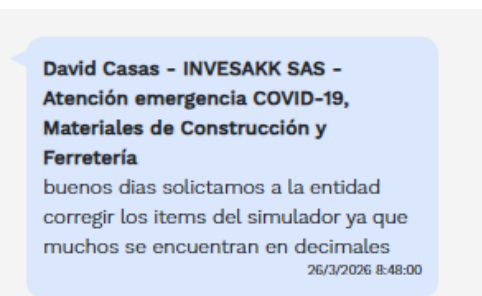
Para los ítems incluidos en el catálogo, los precios de referencia corresponden a los valores definidos en el instrumento de agregación de demanda.

Para los ítems no incluidos en el catálogo, la Entidad realizó el correspondiente análisis de mercado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1.7.3 de la Guía de Colombia Compra Eficiente, garantizando que:

- Los valores establecidos se encuentran debidamente soportados.
- Se respeta el marco de operación definido para ítems adicionales.
- Se asegura la coherencia con las condiciones del mercado.

Así mismo, se precisa que los valores que se visualizan en el simulador corresponden a valores de carácter referencial y no constituyen una obligación para los proponentes, quienes deberán estructurar su oferta económica con base en los documentos del proceso.

4. Observación – David Casas – INVESAKK SAS



Respuesta:

La Entidad reitera que los valores incluidos en el anexo técnico obedecen a un análisis de sector debidamente realizado, cuyos resultados corresponden a **cifras enteras**.

Se precisa que la situación relacionada con la visualización de valores en decimales dentro del simulador no obedece a una definición de la Entidad, sino a la configuración propia de la plataforma. En todo caso, los oferentes pueden validar los precios establecidos por la Entidad en el archivo y documentos soporte del proceso, particularmente en el **anexo técnico adjunto**, en el cual se encuentran definidos la totalidad de los ítems con sus respectivos valores, evidenciándose que ninguno de ellos contempla cifras en decimales, sino valores enteros, conforme al resultado del estudio de sector adelantado por la Entidad.

En consecuencia, los proveedores podrán realizar los ajustes, correcciones y ofrecimientos económicos que consideren pertinentes al momento de presentar sus cotizaciones, con base en el **anexo técnico y el análisis de sector**, en cumplimiento de su deber de revisión integral del proceso.

En los anteriores términos se dan por atendidas de fondo las observaciones realizadas en el marco de este proceso. El IDRД queda atento a cualquier comentario adicional y a la presentación de las respectivas cotizaciones dentro del mismo.

FORMULARIO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES II.

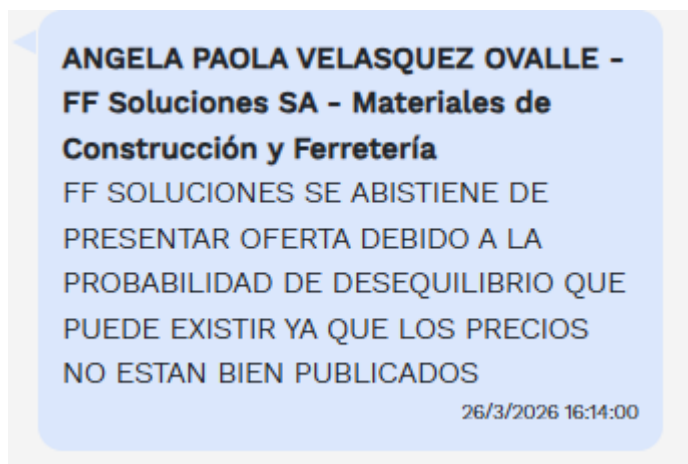
SIMULACIÓN: 38600
SUMINISTRO FERRETERÍA - REGIÓN 5 - 2026-03-18.

**“SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PINTURA Y OTROS
REQUERIDOS POR EL IDR.”**

En el marco del Simulador No. 38600, los proveedores vinculados a la Región 5, a través de la herramienta de mensajes, formularon observaciones al simulador web. En atención a lo anterior, el IDRD procede, mediante el presente documento, a emitir respuesta a cada una de las solicitudes en los siguientes términos:

OBSERVACIONES:

1. Observación – Angela Paola Velásquez Ovalle



Respuesta:

En atención a la manifestación presentada por el proveedor FF SOLUCIONES, se aclara que las observaciones relacionadas con posibles inconsistencias en los valores de los ítems del simulador fueron atendidas por el IDRD el día 27 de marzo, oportunidad en la cual se indicó a los proveedores que, para la estructuración y presentación de sus ofertas, debían remitirse a los documentos precontractuales del proceso, en especial al **anexo técnico**, donde se encuentran definidos los valores establecidos por la Entidad.

Así mismo, se reitera que cualquier visualización de valores en decimales dentro del simulador no obedece a una definición de la Entidad, sino a la configuración propia de la plataforma, por lo cual los oferentes cuentan con los documentos soporte necesarios para validar la información correcta.

Ahora bien, en relación con la decisión de abstenerse de presentar oferta, es pertinente señalar que la participación en los eventos de cotización derivados de un Acuerdo Marco de Precios constituye una obligación para los proveedores vinculados al mismo, en los

términos establecidos por Colombia Compra Eficiente. No obstante, la Entidad no es competente para pronunciarse respecto de la falta de interés en participar en el presente evento de cotización.

Finalmente, frente a la presunta configuración de un desequilibrio económico, es importante precisar que el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 señala que las partes deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar. En caso de que dicha ecuación se vea afectada, deberán adoptarse las medidas necesarias para su restablecimiento en el menor tiempo posible.

En el marco de la contratación estatal colombiana, el desequilibrio económico hace referencia a la ruptura de la ecuación contractual, entendida como la equivalencia entre las cargas y beneficios inicialmente pactados. Esta situación puede dar lugar a su restablecimiento cuando se presenten circunstancias imprevisibles, irresistibles y ajenas a las partes, o actuaciones de la administración que incidan de manera directa en dicha ecuación, lo cual debe ser analizado en la etapa de ejecución contractual y conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Ahora bien, en el marco del presente proceso de simulación web, se recibieron **seis (6) ofertas**, y de conformidad con los criterios de selección establecidos, **la oferta de menor valor fue objeto de verificación, siendo debidamente justificada por el proponente de manera detallada, con el fin de demostrar que no se configuraban precios artificialmente bajos. Lo anterior permitió a la Entidad corroborar la viabilidad económica de dicha propuesta y, en consecuencia, la inexistencia de un escenario que evidencie un posible desequilibrio económico.**

2. Observación – Angela Espitia y Nelson Orlando Espitia Camargo

**ANGELA ESPITIA - NELSON ORLANDO
ESPITIA CAMARGO - Materiales de
Construcción y Ferretería, Primera
Infancia**

Cordial saludo, Se envía la cotización en cumplimiento de lo requerido por CCE; sin embargo, no constituye compromiso en caso de adjudicación, debido a inconsistencias en los precios publicados.

26/3/2026 16:28:00

Respuesta:

En atención a la manifestación presentada por Angela Espitia y Nelson Orlando Espitia Camargo, se informa que la presentación de la cotización dentro del evento de simulación constituye una manifestación de voluntad seria por parte del proveedor, en los términos

establecidos en el Acuerdo Marco de Precios y las reglas definidas por Colombia Compra Eficiente.

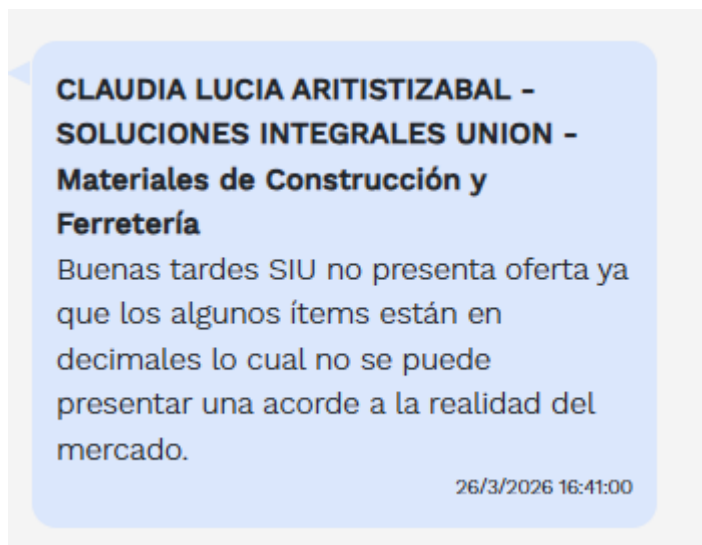
En este sentido, es importante precisar que las ofertas presentadas por los proveedores se entienden como propuestas formales, vinculantes y susceptibles de aceptación por parte de la Entidad, razón por la cual no es procedente condicionarlas o desconocer su carácter obligatorio en caso de resultar adjudicatarios.

Así mismo, la cotización presentada se encuentra amparada por el principio de seriedad de la oferta, lo que implica que el proveedor asume el compromiso de mantener las condiciones ofrecidas durante el término de validez de la misma, conforme a las disposiciones que rigen el Acuerdo Marco de Precios.

Por otra parte, se reitera que las observaciones relacionadas con posibles inconsistencias en los precios fueron atendidas oportunamente por la Entidad, indicando que los oferentes deben remitirse a los documentos precontractuales, en especial al anexo técnico, donde reposan los valores definidos.

En consecuencia, no es viable que la presentación de la cotización se entienda como una actuación sin efectos vinculantes o condicionada a situaciones no previstas en las reglas del proceso.

3. Observa



Respuesta:

En atención a la manifestación presentada por el proveedor SIU, se aclara que las observaciones relacionadas con la visualización de valores en decimales dentro del simulador fueron atendidas previamente por la Entidad, indicando que dicha situación no obedece a una definición de la Entidad, sino a la configuración propia de la plataforma. En ese sentido, se reiteró que los oferentes deben remitirse a los documentos precontractuales del proceso, en especial al anexo técnico, en el cual se encuentran definidos la totalidad de los ítems con sus respectivos valores, evidenciándose que ninguno

de ellos contempla cifras en decimales, sino valores enteros, conforme al resultado del estudio de sector adelantado por la Entidad.

Así mismo, se precisa que los valores reflejados en el simulador son de carácter indicativo y no constituyen valores definitivos ni obligatorios para la estructuración de las ofertas. Ahora bien, en relación con la decisión de no presentar oferta, es pertinente señalar que la participación en los eventos de cotización derivados de un Acuerdo Marco de Precios constituye una obligación para los proveedores vinculados al mismo, en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente. No obstante, la Entidad no es competente para pronunciarse respecto de la decisión del proveedor de abstenerse de participar en el presente evento.

En todo caso, los proveedores cuentan con la posibilidad de estructurar sus ofertas con base en el análisis de sector y los valores establecidos en el anexo técnico, pudiendo realizar los ajustes y ofrecimientos económicos que consideren pertinentes, en cumplimiento de su deber de revisión integral, diligente y autónoma de los documentos del proceso.

En los anteriores términos se da por atendida su solicitud. El IDR queda atento a cualquier comentario adicional y a la presentación de las respectivas cotizaciones dentro del proceso.